EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Unidad Operativa de Contrataciones N° 2

Asunción, 20 de abril del 2020.-

NOTA N°: 235/2020

AL : Señor;
Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, en cumplimiento de la Ley N° 2.051/03 **"De contrataciones Públicas"** y Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el objeto de comunicar las correcciones realizadas según las observaciones mencionadas en la **Nota DNCP N° 6057/2020** de fecha 20 de abril del corriente año, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 05/2019, para la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES (PLURIANUAL)"- ID: 368.288,** se mencionan a continuación;

Aspectos Observados

1. Considerando lo dispuesto en el Art. 7° del Decreto N° 3506/2020, se procede a la no difusión del expediente, instando a la convocante a que proceda conforme a la norma vigente. Asimismo, solicitamos a la Convocante remitir la autorización del Ministerio de Hacienda, a fin de dar continuidad al proceso.

Consideraciones Normativas

1. **Art. 7 del Decreto N° 3506/2020**. "Por el cual se Reglamenta la Ley de Emergencia Sanitaria y Financiera por la crisis del coronavirus".

2. **Circular 10/20** – "DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (SUB UOC), UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO, S.A EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES", al respecto la CONVOCANTE, aclara los siguientes:

Punto 1: En relación a la Vigencia del Decreto N° 3506 el Art. 7° del mismo establece: "*Autorizase al Ministerio de Hacienda, a partir de la vigencia del presente Decreto, en caso de ser necesario, a desprevisionar todos los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) emitidos por los OEE,* ***con las excepciones previstas en el Art. 3° de la Ley 6524/2020****,.....*". Al respecto, el Art. 3° de la misma normativa establece: "*....Son Entidades directamente afectadas a la atención de la emergencia sanitaria las siguientes:....****Ministerio de Defensa Nacional****...*". Según puede observarse en la misma disposición legal, el Ministerio de Defensa Nacional (Comando del Ejército) se encuentra dentro de las excepciones previstas a las restricciones administrativas y presupuestarias contempladas en el Decreto N° 3506/2020, en virtud a que es precisamente una de las Entidades directamente afectadas por las medidas de contingencia en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19. En ese sentido, solicitamos tenga a bien dar prosecución a los trámites administrativos pertinentes, considerando que el presente llamado se desarrolla a los efectos de adquirir un bien tan sensible como son los alimentos.

Al respecto, el Contrato objeto del presente expediente fue suscrito con la firma SAMAL S.A., para la provisión de alimentos en el presente año. Cabe mencionar en esta parte que la firma adjudicada ya está proveyendo los productos descriptos en el contrato desde comienzos del año 2020, el cual sirve para alimentar al personal militar.

Una vez que se dio inicio a la emergencia sanitaria, el Gobierno Nacional también designó algunos sitios como **"ALBERGUES TRANSITORIOS",** a fin de que nuestros connacionales que regresen del exterior cumplan su cuarentena conforme al protocolo establecido en esos lugares. Gran parte de estos albergues actualmente se encuentran en Unidades Militares que fueron adecuadas de tal manera que sirvan a ese efecto; de entre este grupo, el Comando del Ejército es la Institución que cuenta con mayor número de esos albergues por estar desplegada sus Unidades a lo largo de la geografía patria, tal es el caso que existen albergues en la 6ª División de Infantería (Mcal Estigarribia – Chaco Paraguayo), ACADEMIL (Capiatá), LICEMIL (Ypané) y el COMISOE (Encarnación). Se menciona esto con el objetivo de poder apreciarse que en el Contrato suscrito con la firma SAMAL se encuentran afectadas estas Unidades Militares supracitadas.

Es decir, estos alimentos también están destinados a la alimentación de esos connacionales, en ese sentido, se hace referencia que por ejemplo en el LICEMIL tienen a 111 compatriotas en cuarentena, de los cuales 2 dieron positivo al virus, motivo por el cual absolutamente todo el personal militar de esa Unidad permanece en la misma sin poder salir, es decir, se encuentran aislados, por lo cual se los debe alimentar y representa un consumo extraordinario de productos alimenticios.

A más de lo anteriormente expresado, en las demás Unidades Militares se produjo un aumento considerable en el consumo de alimentos, producto de la aparición de múltiples servicios directamente relacionados para hacer frente a la aparición y propagación del COVID-19, como ser por ejemplo, cubrir seguridad en Puntos de Control para verificar el estricto cumplimiento del aislamiento social ordenado por el Gobierno Nacional, servicios de Transporte Público para la ciudadanía, reparto de Kits Alimentarios, etc.

En resumida síntesis, los productos alimenticios objetos del presente expediente están afectados directamente a las operaciones de apoyo a nuestros compatriotas para hacer frente a la pandemia, por tal motivo, de modo a seguir contando con estos productos tan necesarios para la Institución y poder honrar igualmente compromisos asumidos ya con anterioridad, se solicita encarecidamente tenga a bien dar prosecución a los trámites pertinentes. Además de ello, reiteramos una vez más, que la prosecución del presente llamado es de exclusiva responsabilidad de la Convocante.

Punto 2: En relación a la Circular N° DNCP 10/2020 establece que las Convocantes son responsables de consultar al MH sobre las condiciones de los CDP antes de continuar con la tramitación de los procedimientos de contratación. Al respecto, esta UOC informa muy respetuosamente que el presente expediente ya cuenta con CDP, el cual fue emitido ya durante la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria.

Sin otro particular, y esperando una respuesta favorable aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO
UOC

VICTOR CRISTOBAL HERMOSILLA CARBALLO
TCNEL DCEM - Jefe UOC N° 2